

SEMBRANDO SALUD



Si por simple curiosidad nos aventuramos a indagar sobre el significado o las diversas acepciones del término agricultura en cualquiera de los buscadores de Internet, sin duda encontraremos la siguiente: "La agricultura es el arte de cultivar la tierra". Un "arte" que sin embargo se encuentra dentro de los tres sectores de producción con mayor índice de peligrosidad, junto a la industria y la construcción. Hasta tal punto que el pasado mes de mayo, un mes que se caracteriza por el aumento de actividad en el sector, perdieron la vida cuatro agricultores en menos de una semana.

La diversidad de tareas que se realizan en el sector agrícola, las duras condiciones en que éstas se llevan a cabo, y la falta de conocimiento sobre los riesgos inherentes a las mismas, convierten a esta actividad en una de las más arriesgadas. Y esto en gran medida se debe a la coexistencia de una serie de factores que dificultan la adopción y aplicación efectiva de medidas preventivas con las que poder hacer frente a los riesgos laborales:

- La organización del trabajo y las relaciones laborales presentan peculiaridades que la diferencian de otros sectores productivos. La presencia de empresas y explotaciones muy pequeñas, mayoritariamente de tipo familiar, convierte en habitual la "participación" y "colaboración" de otros miembros de la unidad familiar sin experiencia, conviviendo en una mis-

ma explotación trabajadores asalariados, no asalariados y trabajadores encuadrados en el régimen especial agrario por cuenta propia. Ejemplo ilustrativo de ello es la propia campaña de recolección, en la que resulta habitual la "contratación" de cuadrillas de inmigrantes, en las que trabajan desde el niño de menos de 16 años hasta el abuelo con más 65.

- La estacionalidad incide más que en otras actividades, lo que conlleva conllevando una mayor tasa de temporalidad
- Un mismo trabajador se ve obligado a utilizar distintas máquinas, aperos, y técnicas de trabajo en función del tipo de cultivo o de la actividad a desempeñar (siembra, recogida o cosecha, tratamientos fitosanitarios etc.) En relación a los equipos y maquinaria empleados, y de acuerdo a los resultados estadísticos, el hecho de quedar atrapado por el vuelco del tractor, seguido muy de cerca por el atrapamiento por máquinas, resultan los factores de riesgo más habituales en un sector, en el que alrededor del 70% de los accidentes resoltan mortales. A todo ello debemos adicionar las largas jornadas laborales, en base a las necesidades de producción o la climatología, lo que agrava la aparición de fatiga, y aumenta de manera muy considerable la probabilidad de sufrir un accidente.

Y sin embargo esto no queda aquí, puesto que a pesar de que lo que aflora a la superficie son los accidentes, el trabajo agrícola se asocia también a una serie de problemas de salud:

- La exposición a productos fitosanitarios es muy frecuente, lo que deriva en la aparición de ciertos tipos de cánceres y enfermedades respiratorias.
- El contacto con animales y plantas, expone a los trabajadores a mordiscos, envenenamientos, infecciones, y otros problemas de salud.
- Por otro parte el ruido y las vibraciones constituyen dos de las agresiones más importantes, ya que ambos son elevados en la mayoría de los pue-

tos de operadores de maquinaria agrícola.

- Por último, y no por ello menos importante, el tipo de posturas de trabajo, los movimientos repetitivos y la manipulación de cargas muy pesadas, ocasionan numerosos trastornos músculo-esqueléticos.

En definitiva, nos encontramos ante un panorama poco alentador ante el que sin embargo, ni las administraciones públicas ni los agentes sociales hemos permanecido impasibles. En concreto, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, han organizado una ronda de jornadas a nivel nacional bajo el título "Quién siembra seguridad, recoge bienestar" -la próxima tendrá lugar el 23 de junio en Ávila- en las que se trata de difundir las principales conclusiones extraídas por el Grupo de Trabajo sobre el "Sector Agrario". Grupo que se creó para el estudio de las causas más frecuentes de la accidentalidad y las enfermedades derivadas del

"La gran variedad de trabajos que se realizan en el sector agrícola, las duras condiciones en que se realizan éstos y la falta de conocimiento sobre los riesgos hacen de esta actividad una de las más arriesgadas".

trabajo en el sector agrícola y para la elaboración de propuestas para el desarrollo de una prevención de riesgos laborales eficaz en el sector.

Las propuestas pasan por la mejora de la vigilancia específica de la salud, el uso adecuado de la maquinaria agrícola, la utilización de productos

fitosanitarios y los trabajos en invernaderos.

Por otro lado e independientemente de los estudios, manuales y publicaciones que se quieran elaborar, hay valores, deseos, discursos que encajan mal en un modelo económico como el actual. La transformación de dicho modelo a través del nuevo discurso de un trabajo sano y saludable o de la plena integración del inmigrante en el contexto europeo no será posible sin la transformación de la conciencia social que asuma como positivos dichos valores. El ejemplo lo tenemos con el inmigrante que perdió un brazo trabajando en la panificadora del país valenciano.

EL ASESOR RESPONDE



La trasgresión de las normas sobre trabajo y salud laboral de los menores constituye una infracción muy grave, sancionable con multa entre 3.000 y 600.000 euros

Mi hija acaba de cumplir los 16 años y quiere empezar a trabajar, he oído que como es menor de edad el empresario que la contrata tiene una serie de obligaciones específicas en materia de salud laboral ¿Me gustaría saber cuáles son?

Las obligaciones y condiciones que deben cumplir cualquier empresa a la hora de contratar a un menor se encuentran reguladas en el Artículo 6 del Estatuto de los trabajadores, (ET) y Artículo 27 de la Ley de prevención de riesgos laborales, (LPRL)

El ET establece que:

- Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años.
- No podrán realizar trabajos nocturnos.
- No pueden realizar actividades o puestos de trabajo declarados insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. En este sentido el Decreto de 26 de julio de 1957, establece que aquellos trabajos que conlleven la utilización de cualquier máquina que por las operaciones que realice represente un marcado peligro de accidentes, el trabajo a cuatro metros de altura sobre el terreno o suelo, aquellos trabajos que impliquen exceso esfuerzo físico o puedan ser perjudiciales a sus circunstancias personales y una relación de trabajos e industrias pertenecientes al ámbito de agricultura y ganadería, industrias forestales, industrias extractivas etc., están prohibidos a

los menores de edad.

- Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.

El artículo 26 de la LPRL establece que :

- El empresario debe efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los menores de 18 años, tanto antes de su incorporación como previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo.
- El empresario, una vez realizada la evaluación previa debe informar a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.
- Además establece como norma general, que los menores de 18 años NO podrán efectuar trabajos que:
 - Superen sus capacidades físicas o psicológicas.
 - Impliquen una exposición a agentes tóxicos o cancerígenos.
 - Impliquen una exposición a radiaciones.
 - Pongan en peligro su salud por exponerles a temperaturas extremas, ruido o vibraciones.
 - Presenten riesgos que los jóvenes no sean capaces de identificar o de evitar, por falta de experiencia o formación o por no prestar suficiente atención a la seguridad.

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES

"LOS ÚLTIMOS DATOS"

26 de Junio: "Día Internacional Contra las Drogas"

En 1987 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 26 de junio el Día Internacional Contra el Uso Indevido de las Drogas. En esta jornada queremos señalar la importante labor que desde el Departamento de Drogodependencias de la Secretaría de Salud Laboral de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León se viene realizando desde finales de los años 80, tanto a nivel de prevención y sensibilización, como a nivel asistencial.

La problemática de las drogodependencias abarca todos los ámbitos, desde el personal, familiar y social, hasta el laboral. En este último existen ciertos factores de riesgo (medioambientales, de organización y psicosociales) que pueden predisponer a un trabajador o trabajadora a iniciarse o a aumentar el consumo de alcohol u otras drogas.

Los consumos más elevados y problemáticos observados en el ámbito laboral son los de alcohol, generando grandes problemas de salud. A pesar de la gran alarma social que crean algunas otras sustancias como puede ser la heroína o la cocaína, la incidencia entre la población trabajadora es mucho menor.

Pero no debemos centrarnos únicamente en los casos puntuales que llegan a desarrollar una dependencia a alguna droga, sino en crear las condiciones preventivas que permitan mantener el estado de salud del conjunto de los trabajadores y trabajadoras, defendiendo el puesto de trabajo como elemento terapéutico en sí mismo. De esta manera podremos ayudar a no pasar el umbral que separa la salud de la enfermedad.

En todos nosotros está el compromiso firme de crear una cultura preventiva y tener un discurso más solidario frente al trato de las drogas en las empresas y en la sociedad. De lograrlo podremos conseguir que estas situaciones sean tratadas sólo como un problema de salud y nada más..



Muestra de los carteles de la exposición itinerante de CC OO "Drogas, no dejes que te lien" que recorre las distintas provincias de nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de este año.



Guía sindical para trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.

CCOO de Canarias ha publicado recientemente una guía de acción sindical donde se plantean la estrategias de intervención para los trabajadores que presentan una especial sensibilidad a determinados riesgos, como son las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los/as trabajadores/as menores de edad, trabajadores temporales y empleados de ETT o trabajadores/as discapacitados.

La guía, que resulta de fácil comprensión, hace una recopilación de las obligaciones del empresario en materia preventiva y aporta una serie de recomendaciones como son: las medidas preventivas que se deben adoptar ante las mujeres embarazadas, las tareas que los menores de edad no deben desempeñar o las obligaciones que tienen las ETT en relación a los riesgos laborales.

NOTICIAS BREVES

La Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico del Congreso han abogado para que las empresas incorporen la seguridad vial en sus planes de prevención de riesgos laborales y contemplar en ellos los accidentes en misión (durante la jornada laboral) e "in itinere" (en el trayecto de ir o volver del lugar del trabajo), para lo cual dicen que conviene reformar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley General de la Seguridad Social.

El último Boletín de Estadísticas Laborales (BEL), del Ministerio de Trabajo, acaba de publicar los datos sobre la siniestralidad laboral del primer trimestre del año. La buena noticia es que los accidente mortales han descendido notablemente, (un 28% respecto al periodo anterior); sin embargo la otra cara de la moneda es que este descenso se debe a la caída de la actividad económica en ciertos sectores como la construcción y la industria.

Una encuesta realizada a 6.533 personas no fumadoras un año antes y después de que entrara en vigor la 'Ley Antitabaco' demuestra que en dos años la prevalencia del tabaquismo pasivo en el ámbito laboral se redujo en un 60%.

Con el fin de concienciar en temas de seguridad y salud en el ambiente laboral la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha organizado a nivel Europeo un concurso fotográfico con el que se trata de expresar de forma creativa la seguridad y la salud en los ambientes de trabajo europeos.

Más información en:
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>.

Dinamarca es el primer país que reconoce el cáncer de pecho como enfermedad profesional. Se trata de 40 enfermeras y azafatas danesas que desarrollaron cáncer de pecho y no tenían otro factor de riesgo que haber trabajado en turno nocturno por lo menos una vez a la semana durante los 20 años anteriores.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León donde se considera que el síndrome del túnel carpiano padecida por una trabajadora de la limpieza es una enfermedad común.

La trabajadora en cuestión había trabajado como empleada de la limpieza durante cuatro años y medio, cuatro de los cuales fueron como empleada del hogar y el resto en la administración pública. En el momento en el que se encontraba ocupando el puesto de limpiadora en la administración pública y debido a la realización de ciertas labores de limpieza le afectaron en la muñeca, siendo diagnosticada de "síndrome de túnel carpiano. Ante tal diagnóstico la Seguridad Social determinó que la dolencia que padecía la trabajadora era una enfermedad común, argumentando para ello el corto periodo de experiencia laboral en la administración pública.

Ante tal decisión la trabajadora reclama ante el Juzgado de lo Social, donde se le da la razón y su dolencia es considerada como enfermedad profesional, ya que se considera que la actividad que ha desarrollado la trabajadora sí es susceptible de generar dicha lesión, estando contemplada además en el "Cuadro Oficial de Enfermedades Profesionales".

Ante este dictamen tanto la Mutua como la Seguridad Social interponen recurso solicitando la anulación de la Sentencia. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León considera que no procede determinar el carácter profesional de la dolencia, ya que el periodo donde se puede haber generado con mayor probabilidad esta enfermedad es durante los años que estuvo trabajando como empleada del hogar y no en la administración pública. Por lo tanto y debido a que el trabajo como empleada del hogar corresponde a un régimen de la Seguridad Social que no contempla la enfermedad profesional, la trabajadora no tiene derecho a que su dolencia sea reconocida como tal.